



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
 E INFRAESTRUCTURA N° 128-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 16 de marzo de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 399-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 384-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG, INFORME N° 442-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 01-2026-MDP-GFSLP/FQE-SA/EET, CARTA N° 086-2026-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 315-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, y demás documentación contenida en un total de ciento diecisiete (117) folios, los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad denominada: “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1369 ISAAC NEWTON EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**”, con un presupuesto total de S/ 74,851.85 (Setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 85/100 soles), un plazo de ejecución de 30 días calendario (1.0 mes), bajo la modalidad de ejecución por administración directa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-AMDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó determinadas atribuciones resolutorias de su competencia a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho sistema y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la norma en mención, en su artículo 29°, precisa el papel del expediente técnico en las inversiones públicas, señalando lo siguiente: “*29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...)* 29.5. El OR [Órgano Resolutorio] *autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil*”. Complementariamente a ello, en su artículo 32°, señala



las condiciones y procedimientos para la elaboración y aprobación del expediente técnico: “32.1 La UEI [Unidad Ejecutora de Inversiones] antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF [Unidad Formuladora] para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari tiene por función construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, ha programado entre sus metas la ejecución de la Actividad denominada: “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1369 ISAAC NEWTON EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**”;

Que, en mérito a ello, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante INFORME N° 315-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 03 de marzo de 2026, presenta el correspondiente Expediente Técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 086-2026-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 03 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita el apoyo del Arq. Frank Quispe Espinoza, Supervisor de Actividad y Evaluador por Función, para la revisión del Expediente Técnico;

Que, mediante CARTA N° 01-2026-MDP-GFSLP/FQE-SA/EET de fecha 10 de marzo de 2026, el Arq. Frank Quispe Espinoza presenta un informe de evaluación, en el cual concluye que el Expediente Técnico se encuentra adecuadamente formulado, por lo cual recomienda a la Entidad proceder con su aprobación; dicho documento es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 442-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 11 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos manifiesta su conformidad respecto al Expediente Técnico y lo eleva a la Gerencia Municipal; la cual, con fecha 12 de enero de 2026, lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y esta última, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 384-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 13 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras también dictamina la procedencia del Expediente Técnico y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 399-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y los que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1369 ISAAC NEWTON EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**, según los detalles que se consigna a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días calendarios (1.0 mes).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Administración Directa.

PRESUPUESTO TOTAL: S/ 74,851.85 (Setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 85/100 soles)

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	57,130.85
GASTOS GENERALES	10,360.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	7,361.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	74,851.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el Expediente Técnico a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, la cual será responsable de su custodia, conservación y archivo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C
 AL
 GM
 GFSLP
 SCEO
 INFORMÁTICA
 Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO

 Ing. Marco Néstor Moreyra
 CIP N° 231949
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA